



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Catorce de diciembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N. ° 2018-01348-00

Teniendo en cuenta que fue allegado por la apoderada de la parte demandante el contrato de transacción de la Litis suscrito por las partes procesales, se corre traslado por el término de tres (3) días a las partes, del escrito de transacción presentado, para que se pronuncien sobre el mismo, según lo dispuesto en el artículo 312 del CGP.

Una vez vencido dicho término, el Despacho entrará a decidir sobre la misma, de conformidad con la norma citada.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 219
fijado hoy 15 DE DICIEMBRE DE 2021

LL

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d0078f65a7972831d830a06ec884b8b599b7168ae3669cfb8cd2f0413da71b9**

Documento generado en 14/12/2021 12:40:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: transanccion RADICADO : 05360400300220180134800

Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 01/10/2021 14:51

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Itagui <j02cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes reenvío memorial radicado 2018-01348, para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FLAVIO RAFAEL RAMÍREZ GONZALES
ESCRIBIENTE CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE ITAGÜÍ-ANTIOQUIA

✉ csadjitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co
☎ +57-4 377-23-11
📍 CAR 52 # 51-40 ED C.A.M.I P.1 TORRE-A ITAGÜÍ ANTIOQUIA

De: Andrea Stefania Mejia Gonzale <stefy.112994@gmail.com>

Enviado: viernes, 1 de octubre de 2021 14:48

Para: Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: transanccion RADICADO : 05360400300220180134800

Señores

JUEZ SEGUNDO (02) CIVIL MUNICIPAL DE ITAGUI - ANTIOQUIA.

E. S. D

RADICADO : 05360400300220180134800

demandante carrofacil de colombia

cesionario JAIRO DANIEL BARBOZA ALVAREZ c.c 92.559.259

demandada CONTRA MARTHA EUGENIA RAMIREZ AGUIRRE CC 43168422

ABOGADA

ANDREA ESTEFANIA MEJIA GONZALEZ

C.C 1.017.225.618

T.P 309.926

CEL 3178357602

SEÑOR
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGUI
E.S.D.

30636

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA UNICA
Salvador Asturias VaneGos
Martha Lucía Guzmán VaneGos

PROCESO: EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE: CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S. CESIONARIO JAIRO
DANIEL BARBOZA ALVAREZ C.C. 92.559.259
DEMANDADA: MARTHA EUGENIA RAMIREZ AGUIRRE C.C. 43.168.422
RADICADO: 2018-01348-00

REFERENCIA: SOLICITUD TERMINACION DE PROCESO POR DACION EN
PAGO

Entre los suscritos a saber: Por una parte: **ANDREA ESTEFANIA MEJIA GONZALEZ**, mayor de edad y vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.017.225.618**, expedida en Medellín, y con la Tarjeta Profesional para el ejercicio del Derecho número **309.926**, expedida por el **C.S. de la J.**, obrando en el presente acto en mi calidad de apoderado Judicial del ultimo cesionario reconocido, es decir el señor **JAIRO DANIEL BARBOZA ALVAREZ**

Y por otra parte la señora: **MARTHA EUGENIA RAMIREZ AGUIRRE**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía número **43.168.422**, quienes actúan en este proceso como **LA DEMANDADA**.

Hemos decidido realizar el citado acuerdo de transacción, el cual, es presentado a su despacho para que, si a bien lo tiene, se sirva aprobarlo en los siguientes términos:

PRIMERO. La señora **MARTHA EUGENIA RAMIREZ AGUIRRE**, es deudora del señor **JAIRO DANIEL BARBOZA ALVAREZ**, en su condición de ultimo cesionario reconocido en el presente proceso, dicha obligación prendaria tiene como liquidación de crédito la suma de **CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS (\$40.293.580)**, hasta el 16 de abril de 2021 representados así:

- 1.1 La suma de **VEINTICINCO MILLONES VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS (\$25.028.607)**, por concepto de capital insoluto incorporado en el pagare **No. RM044023** que originara esta demanda.
- 1.2 La suma de **QUINCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES (\$15.264.973)** por concepto de intereses.

Producto de este proceso **PRENDARIO**, se encuentra embargado y aprehendido el rodante de placas **JHS 712**, que adelante se detalla.

SEGUNDO. La titular de la obligación y actual demandada, señora **MARTHA EUGENIA RAMIREZ AGUIRRE**, manifiesta la imposibilidad de cancelar la obligación que se cobran por esta vía judicial.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA UNICA
Esther Bo

552

TERCERO. En razón a lo anterior, la Titular de la obligación y actual demandada, señora **MARTHA EUGENIA RAMIREZ AGUIRRE** manifiesta su voluntad y así lo acepta **EL ACREDEDOR** y actual **DEMANDANTE**, de **entregar el vehículo objeto del presente proceso** y de su propiedad, en pago por la deuda objeto del presente proceso, dicho rodante se describe a continuación:

PLACA: JHS 712
MARCA: RENAULT
COLOR: BEIGE CENDRE
CARROCERIA: SEDAN
CLASE: AUTOMOVIL
MODELO: 2017
SERVICIO: PARTICULAR
MOTOR: A812UC40569
LINEA: SADERO EXPRESSION
CAPACIDAD: Psj: 5 PASAJEROS
PUERTAS: 4
ESTADO: ACTIVO
CHASIS: 9FB5SREB4HM402097
VIN: 9FB5SREB4HM402097
CILINDRAJE: 1598
COMBUSTIBLE: GASOLINA

Lo anterior de acuerdo al certificado de tradición y libertad del rodante.

CUARTO. Que para efectos de recibir el bien en dación en pago las partes acuerdan que el vehículo descrito en la cláusula anterior, se encuentra inmovilizado en el parqueadero judicial **OBELISCO**.

QUINTO. Con el acto de dación en pago que realiza el **DEMANDADO**, y que, a su vez, recibe el **DEMANDANTE**, de acuerdo a la facultad expresamente conferida al apoderado del mismo, consistente en **TRANSIGIR**, quedan zanjados todos y cada uno de los elementos que dieron origen al presente proceso ejecutivo prendario, quedando a paz y salvo por todo concepto, en especial, comparendos, impuestos del vehículo, agencias en derecho y costas procesales.

SEXTO. Para lo cual, el precitado vehículo se recibirá por la suma de **DIEZ SIETE MILLONES QUINIENTO MI PESOS (\$17.500.000)**, y el restante, es decir, **VEINTIDOS MILLONES SETECIENOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS (\$22.793.580)**, serán condonados.

SEPTIMO. La presente solicitud de transacción en razón a la dación en pago del rodante, es coadyuvada por el señor **JAIRO DANIEL BARBOZA ALVAREZ**, en su condición de ultimo cesionario reconocido en el presente proceso

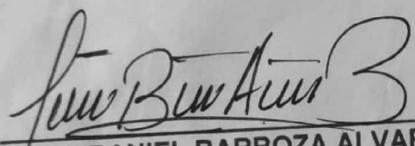
OCTAVO. En este sentido, y si su señoría a bien lo tiene, respetuosamente solicitamos oficiar a la oficina de tránsito correspondiente sobre la dación en pago y por ende sea ordenado a la misma inscribir en el certificado de tradición del vehículo cautelado, la presente transacción indicando como nuevo titular del derecho de dominio al actual cesionario en el presente asunto.

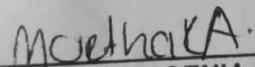
Así como también, oficiar tanto al **parqueadero judicial OBELISCO**, ordenando la entrega, como a la policía nacional en este sentido.

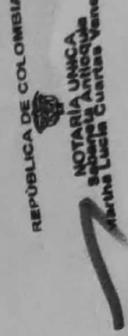
No siendo otro el motivo, nos suscribimos a su señoría

Cordialmente


ANDREA ESTEFANIA MEJIA GONZALEZ
C.C. 1.017.225.618
T. P. Nro. 309.926, expedida por el C.S. de la J.,


JAIRO DANIEL BARBOZA ALVAREZ
C.C. 92.559.259
DEMANDANTE

 43168422.
MARTHA EUGENIA RAMIREZ AGUIRRE
C.C. Nro. 43.168.422
DEMANDADA



NOTA
DE
COLOMBIA
SABANETA ANT.
MARTAS VANEGAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA

5051

NOTARÍA ÚNICA DE SABANETA

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Verificación Biométrica Decreto-Ley 19 de 2012



9c1m9

Sabaneta, 2021-09-21 08:11:54

El anterior escrito dirigido a: JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD ITAGUI Fue presentado personalmente ante la suscrita Notaria Única del Círculo de Sabaneta, compareció: RAMIREZ AGUIRRE MARTHA EUGENIA C.C. 43168422 por: RAMIREZ AGUIRRE MARTHA EUGENIA C.C. 43168422

En todo lo cual doy fe. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. SOLICITUD DE TERMINACION DE PROCESOS POR DACION EN PAGO

x MARTHA

FIRMA

MARTHA LUCÍA CUARTAS VANEGAS
NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE SABANETA



SE AUTENTICA EL PRESENTE DOCUMENTO A SOLICITUD DEL (LOS) INTERESADO(S)

COLOMBIA



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



6024852

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Veintitres (23) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: JAIRO DANIEL BARBOZA ALVAREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 92559259, presentó el documento dirigido a JUEZ 2 y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



4qmwjnyp5zg6
27/09/2021 - 12:08:30



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



ESTHER MARITZA BONIVENTO JOHNSON

Notario Veintitres (23) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 4qmwjnyp5zg6